



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0610-2024-UTEA-CU.

Abancay, 21 de marzo de 2024.

VISTO:

El Oficio N° 034-2024-DIGAF-UTEA-Ab de fecha 14 de febrero de 2024, remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, solicitando autorización para devolución de fondos a favor de PRONABEC, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Oficio N° 034-2024-DIGAF-UTEA-Ab de fecha 14 de febrero de 2024, remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, solicitando autorización para devolución de fondos a favor de PRONABEC, indicando: que con la finalidad de informarle que el Programa Nacional de Becas - PRONABEC, con quien la Universidad mantiene un convenio vigente, a través del documento a) citado en la referencia reiterativamente viene solicitando la devolución de fondos por el importe de S/. 11,820.00 que corresponde a la diferencia en exceso de matrícula cobrado por la Universidad por beneficios de la beca continuidad y beca 18, originado en el año 2023 por una información no exacta que fue alcanzada por la DICTRI para la aprobación de tarifas por parte de PRONABEC. En efecto, la Universidad a través de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional alcanzo a PRONABEC el costo de las matrículas de S/. 250.00 que correspondía a estudiantes ingresantes en el semestre 2023-I, cuando como beneficiarios de beca continuidad beca 18 eran estudiantes regulares con tasas de matrícula de S/. 190.00; es así como PRONABEC ha realizado el pago a la Universidad por los estudiantes beneficiarios de beca continuidad y beca 18 con el monto de S/. 250.00, posteriormente fue observada por parte de PRONABEC, y ha requerido formalmente las tarifas vigentes la que fue atendido mediante oficio N° 085-2023-DIGAF-UTEA-AB en fecha 24/04/2023, es sobre esta base que se ha determinado un cobro en exceso de S/. 60.00 por estudiante de la sede Abancay a 134 estudiantes beneficiarios y de la filial Andahuaylas a 63 estudiantes beneficiarios, haciendo un total de S/. 11,820.00;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de marzo de 2024, el Consejo Universitario por mayoría ACORDÓ, aprobar el Oficio N° 034-2024-DIGAF-UTEA-Ab de fecha 14 de febrero de 2024, AUTORIZAR la devolución del monto total de S/. 11,820.00 (Once mil ochocientos veinte soles), a favor del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pág. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0610-2024-UTEA-CU

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649 – 2021 –SUNEDU– 02–15 –02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, por unanimidad, el acuerdo de Consejo Universitario de fecha 20 de marzo de 2024, el Oficio N° 034-2024-DIGAF-UTEA-Ab de fecha 14 de febrero de 2024, y **AUTORIZAR** la devolución del monto total de S/. 11,820.00 (Once mil ochocientos veinte soles), a favor del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Zenón Humberto KRÉVALO MEZARINA
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Jiovanna ARCE DEL CASTILLO
Secretaria General
Universidad Tecnológica de los Andes.